DESPACHO ALCALDESA

Dosquebradas, 02 de Julio de 2010

ACUERDO No. 006

26 de Junio de 2010

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS NUMEROS 023 DE JUNIO 14 DE 1995 Y 020 DE OCTUBRE 6 DE 2004, Y SE CREA LA DISTINCION "PIÑON DE ORO"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

OSCAR MARIN BETANCOURT
Alcalde Municipal (E)

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 006
(JUNIO 26 DE 2010)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS NUMEROS 023 DE JUNIO 14 DE 1995 Y 020 DE OCTUBRE 6 DE 2004, Y SE CREA LA DISTINCION "PIÑON DE ORO"

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Honorables Concejales:

El Acuerdo No. 023 de junio 14 de 1995 creó la distinción **"PIÑON DE ORO"** para galardonar a las personas naturales o jurídicas que se distinguieran por los servicios sin ánimo de lucro prestados a la comunidad del municipio de Dosquebradas.

Como dicho acuerdo tenía algunos vacíos, de tipo formal y de procedimiento, que debían ser corregidos para hacer más viable su concesión, el Honorable Concejo Municipal mediante el **Acuerdo No. 020 de octubre 6 de 2004** pretendió enmendar las anomalías percibidas adicionando algunos artículos del acuerdo inicial para hacer mas práctica su aplicación y otorgamiento.

Pero resulta que el Acuerdo 020, que pretendió modificar el acuerdo primigenio, no logró su objetivo por cuanto los Honorables concejales de la época aprobaron, en su articulado, adiciones a un Acuerdo diferente del que pretendían reformar.

Es así como en su articulado el Acuerdo aprobado en el año 2004 adiciona los artículos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO del ACUERDO No. 023 DE JUNIO 14 DE 1997**, cuando la norma que crea la distinción **"PIÑON DE ORO"** era el **ACUERDO No. 023 de Junio 14 de 1.995.**

Ese entuerto se hace necesario corregirlo, y, para ello, estimo que es conveniente y oportuno no solo derogar el **Acuerdo 020 de 2004** por no corresponder su contenido a lo que realmente se quería adicionar, sino que debe aprovecharse la ocasión para componer y estructurar un solo acuerdo que reúna las modificaciones que buscaron hacer los ediles de esa época y las motivaciones que inspiraron a los Honorables Concejales que tuvieron la buena idea de crear la distinción.

Por eso presento a consideración de los Honorables Concejales este proyecto de acuerdo que busca corregir de una buena vez el entuerto y poner mejores y más claras reglas de selección y otorgamiento a la máxima condecoración que concede nuestra corporación.

Respetuosamente,

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR
Concejal.

Anexo copia de los dos acuerdos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 006
(JUNIO 26 DE 2010)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS NUMEROS 023 DE JUNIO 14 DE 1995 Y 020 DE OCTUBRE 6 DE 2004, Y SE CREA LA DISTINCION "PIÑON DE ORO"

ACUERDA

ARTICULO 1.- Deròganse en su totalidad los Acuerdos Números 023 de junio 14 de 1995 y 020 de octubre 6 de 2004.

ARTICULO 2.- Créase la distinción denominada **"EL PIÑON DE ORO"** como máximo galardón que confiere anualmente el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO 3.- La distinción a que hace referencia este Acuerdo será otorgada por el Honorable Concejo Municipal mediante aprobación en sesión plenaria, por la mayoría de los integrantes de la corporación, a una entidad de carácter cívico, cultural, empresarial o industrial, o a una persona natural, que se haya distinguido por los servicios prestados sin ánimo de lucro en beneficio de las comunidades del municipio de Dosquebradas.

PARAGRAFO.- Los postulados a la distinción que crea este Acuerdo no podrán ser empleados públicos, ni trabajadores oficiales, ni contratistas, ni concejales en ejercicio del municipio de Dosquebradas.

Tampoco podrán postularse servidores públicos del orden departamental.

ARTICULO 4.- **PROCESO DE SELECCIÓN.-** En las sesiones ordinarias de la primera quincena del mes de octubre de cada año la mesa directiva deberá fijar el término para recibir las carpetas de los postulados, las cuales deberán contener los argumentos para su postulación, suscritos por el concejal o grupo de concejales postulantes, la reseña de las ejecutorias y trayectoria del postulado y los anexos que sirvan para sustentar el merecimiento del máximo galardón.

En la última semana del mismo mes de octubre el señor Presidente de la Corporación conformará una comisión accidental que deberá estar integrada por un concejal de cada comisión permanente y un integrante de la Mesa Directiva de la corporación.

Dicha comisión evaluará, en el término de cinco (5) días, las carpetas de los postulados para determinar el orden de presentación en que serán presentados a la plenaria, y ésta, en votación nominal que deberá realizarse en sesión plenaria en los primeros diez (10) días el mes de noviembre, elegirá la persona natural o jurídica que será acreedora de la máxima distinción.

ARTÍCULO 5.- El máximo galardón otorgado por el Concejo Municipal será entregado únicamente por el Presidente de la Corporación, o por quien haga sus veces, en el transcurso de la sesión solemne del día seis (6) de diciembre.

ARTÍCULO 6.- Las características del galardón al que se refiere el presente Acuerdo serán las siguientes:

Una réplica en oro, con un peso de cinco gramos, del piñón que figura en el escudo del municipio de Dosquebradas. Su configuración será hecha en forma de botón para ser puesto en la solapa del homenajeado.

Una réplica metálica o en madera del piñón como emblema del municipio de Dosquebradas, en cuya base se grabará el escudo del municipio y una leyenda recordatoria de la distinción, además de resolución en nota de estilo.

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones que demande anualmente la confección e imposición de la distinción creada por este Acuerdo serán imputadas al presupuesto del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

HÉCTOR HINCAPIÉ ESCOBAR
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General